

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-3 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **ELIZABETH LARA BLANCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR LA JUNTA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría, solicitado por la Facultad de Odontología, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría solicitado por la Facultad de Odontología, que se cubrirán con recursos propios de la mencionada Facultad.

I.5.- Que con fecha 03 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A020801-2021-DC, relativo a la adquisición de material para clínicas dentales, solicitado por la Facultad de Odontología, resultando como proveedor beneficiado en las partidas de la 79 a la 96 de la Adjudicación Directa la persona física ELIZABETH LARA BLANCO es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR LA JUNTA**".

G. Bueno



[Handwritten signature]

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR LA JUNTA":

II.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como lo acredita con acta de nacimiento No. 861, Libro 02, del Registro Civil de Orizatlan, Hidalgo, con fecha de nacimiento el día 06 de septiembre de 1956; que se identifica con credencial de elector número 1731027939 y siendo su Registro Federal de Contribuyentes LABE560906S52.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A020801-2021-DC el día 03 de agosto de 2021 por "**LA UNIVERSIDAD**".

II.3.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida H. Colegio Militar No. 3102, Colonia Junta de los Ríos, C.P. 31300, en Chihuahua, Chih.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de diversos materiales dentales para las clínicas de Licenciatura y Maestría de la Facultad de Odontología, que serán proporcionados por "**EL PROVEEDOR LA JUNTA**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento. Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo unitario sin incluir el I.V.A., los siguientes importes:



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.
79	ACIDO PHOSFORICO GRABADOR CAJA CON 10 JERINGAS CON 2ML.	\$ 710.00
80	Acondicionador de tejido Cold Liner Rigido Rosa kit con monomero de 118 ml / polimero 100 gr	\$ 670.00
81	Acondicionador de tejido Soft Rebase Rosa kit con monomero de 118 ml / polimero 100 gr	\$ 577.00
82	Adhesivo State SDI	\$ 910.00
83	AGUJA MONOJET No. 30 CORTA CAJA CON 100 PIEZAS	\$ 330.00
84	Bis-Acril LuxaTemp Star A1 tubo de 75g	\$ 1,890.00
85	Bis-Acril A2 LuxaTemp Star tubo de 75g	\$ 1,890.00
86	BLOCK OUT RESINA CAJA CON 4 JERINGAS	\$ 612.25
87	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZAR ROLLO DE 2.5 CM. DE ANCHO	\$ 72.80
88	DESINFECTANTE Y ESTERILIZANTE MADACIDE GALON DE 5 LITROS	\$ 268.00
89	DIENTES PARA PLACA ADULTO MODELO PALA TABLILLA 1 X8 PARA POSTERIORES	\$ 117.74
90	DIENTES PARA PLACA ADULTO MODELO PALA TABLILLA 1 X6 PARA ANTERIORES	\$ 117.74
91	EYECTORES DE SALIVA BOLSA CON 100 PIEZAS DESECHABLES	\$ 46.00
92	JERINGA HIPODERMICA 10 ML. CAJA CON 100 PIEZAS, 10 ML DESECHABLE	\$ 361.92
93	Opalescence kit para guarda nocturno 10% Kit con guardas y 8 jeringas	\$ 1,060.56
94	OPALUSTRE PARA PULIR ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1.2 CC	\$ 903.20
95	Pasta para pulir resina Diamond Gloss jeringa de 50 micras (1 oz)	\$ 325.80
96	Resina infiltrativa ICON caja ICON de 4gramos	\$ 3,583.00

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de bienes, que se soliciten por medio de la Facultad de Odontología de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR LA JUNTA".

CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasara el presupuesto máximo establecido en la Adjudicación Directa número UACH-DA-A020801-2021-DC para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, el cual es el siguiente:

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$66,575.88 (sesenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.)	\$166,439.72 (ciento sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.)

El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la "LA UNIVERSIDAD" a través de su Facultad de Odontología en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los bienes de "EL PROVEEDOR LA JUNTA", el presente instrumento concluirá al momento en que él número

G. Bueno

[Handwritten signature]



de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijado en el Dictamen de Adjudicación Directa respectiva.

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura o bien total al término de la vigencia del presente contrato, calculados ambos sobre los costos unitarios referidos en la cláusula segunda, a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, éste deberá entregar a la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Dr. Rafael Duarte Guzmán, Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Asimismo **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se llegue al tope máximo establecido para los bienes durante el periodo del 03 de agosto al 31 de diciembre del año 2021, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud correspondiente a través de la Facultad de Odontología.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR LA JUNTA" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus I Universitario s/n, en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**.

SÉPTIMA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, deberá ser a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de la Facultad de Odontología a través de la orden respectiva.

OCTAVA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

Elizabeth Sarab



G. Bueno

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan. Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.



G. Bueno

[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR LA JUNTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR LA JUNTA" no lleva a cabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR LA JUNTA" entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR LA JUNTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR LA JUNTA" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR LA JUNTA" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR LA JUNTA" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR LA JUNTA" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR LA JUNTA" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando "EL PROVEEDOR SUPERSPORT" no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR LA JUNTA" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR LA JUNTA" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR LA JUNTA" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto

G. Bueno



Elizabetta S. B.

de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA - Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR LA JUNTA" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR LA JUNTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien un cheque certificado con cargo a una Institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., o bien un cheque certificado con cargo a una Institución bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**.

[Handwritten signature]

G. Bueno

[Handwritten signature]



Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR LA JUNTA"**.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 03 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento en que él número de bienes requeridos acumulen la cantidad que como máximos han quedado fijados en el Dictamen de Adjudicación Directa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR LA JUNTA" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

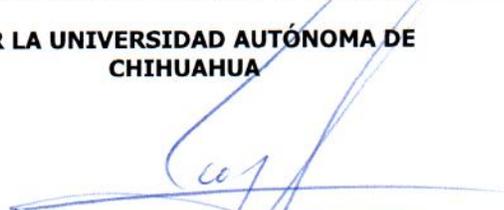
VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Dr. Rafael Duarte Guzmán** en su carácter de **Secretario Administrativo de la Facultad de Odontología**, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

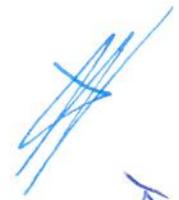
POR "EL PROVEEDOR LA JUNTA"



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



C. ELIZABETH LARA BLANCO


G. Bueno →



TESTIGOS

G. BUENO

**DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA**

Enrique A. Cázares

**ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PRESENTE CONTRATO**

Rafael Duarte Guzmán

**DR. RAFAEL DUARTE GUZMÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-3, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ELIZABETH LARA BLANCO. **CONSTE.** -----

Elizabeth Lara Blanco



ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A020801-2021-DC-3

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.
79	ACIDO PHOSFORICO GRABADOR CAJA CON 10 JERINGAS CON 2ML.	\$ 710.00
80	Acondicionador de tejido Cold Liner Rigido Rosa kit con monomero de 118 ml / polimero 100 gr	\$ 670.00
81	Acondicionador de tejido Soft Rebase Rosa kit con monomero de 118 ml / polimero 100 gr	\$ 577.00
82	Adhesivo State SDI	\$ 910.00
83	AGUJA MONOJET No. 30 CORTA CAJA CON 100 PIEZAS	\$ 330.00
84	Bis-Acril LuxaTemp Star A1 tubo de 75g	\$ 1,890.00
85	Bis-Acril A2 LuxaTemp Star tubo de 75g	\$ 1,890.00
86	BLOCK OUT RESINA CAJA CON 4 JERINGAS	\$ 612.25
87	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZAR ROLLO DE 2.5 CM. DE ANCHO	\$ 72.80
88	DESINFECTANTE Y ESTERILIZANTE MADACIDE GALON DE 5 LITROS	\$ 268.00
89	DIENTES PARA PLACA ADULTO MODELO PALA TABLILLA 1 X8 PARA POSTERIORES	\$ 117.74
90	DIENTES PARA PLACA ADULTO MODELO PALA TABLILLA 1 X6 PARA ANTERIORES	\$ 117.74
91	EYECTORES DE SALIVA BOLSA CON 100 PIEZAS DESECHABLES	\$ 46.00
92	JERINGA HIPODERMICA 10 ML. CAJA CON 100 PIEZAS, 10 ML DESECHABLE	\$ 361.92
93	Opalescence kit para guarda nocturno 10% Kit con guardas y 8 jeringas	\$ 1,060.56
94	OPALUSTRE PARA PULIR ESTUCHE CON 2 JERINGAS DE 1.2 CC	\$ 903.20
95	Pasta para pulir resina Diamond Gloss jeringa de 50 micras (1 oz)	\$ 325.80
96	Resina infiltrativa ICON caja ICON de 4gramos	\$ 3,583.00

G. Bueno ↑

- **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**
- **PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A020801-2021-DC-3 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ELIZABETH LARA BLANCO **CONSTE.** -----

Elizabeth Lara B

